



Municipalidad de Concepción del Uruguay
Entre Ríos
Honorable Consejo Deliberante

ORDENANZA N° 3.126

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, SANCIONA CON FUERZA DE:

”ORDENANZA”

CAPITULO I De los propósitos

Artículo 1º) .-Declárase de interés público prioritario para la Municipalidad de Concepción del Uruguay la preservación, mantenimiento, mejoramiento y recuperación de los recursos naturales y el ambiente humano, para lograr y mantener una óptima calidad de vida.-

Artículo 2º) .-El Departamento Ejecutivo Municipal fijará una política sobre contaminación ambiental y cumplimiento de los propósitos mencionados en el artículo precedente, asegurando un desarrollo equilibrado que conduzca al crecimiento económico y la generación de empleos sin perjudicar a la Salud Humana,-

Artículo 3º) .-Esta política tendrá como objetivos generales racionalizar el uso de los recursos naturales y ordenar la instalación de todo asentamiento urbano e industrial, en un ambiente adecuado para evitar que los vecinos de esta ciudad se vean afectados por fuentes contaminantes.-

Artículo 4º) .-Deberá propenderse a la creación, protección, defensa y mantenimiento de áreas y monumentos naturales, refugios de vida silvestre y áreas verdes dentro y fuera de la zona urbanizada.-

CAPÍTULO II De la reglamentación

Artículo 5º) .-Se tomará la reglamentación de Obras Sanitarias de la Nación, en lo que hace a las condiciones físicas y químicas a que deben ajustarse las descargas de líquidos residuales, industriales y/o cloacales, hasta tanto se promulgue una ley a nivel provincial.-

CAPÍTULO III

Del fondo para la preservación de los recursos naturales y el ambiente humano.

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial
Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4º Piso
Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)
E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay
Ruta Provincial N° 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)



Artículo 6º) .-Créase un fondo para la preservación de los recursos naturales y el ambiente humano que será administrado por el Departamento de Medio Ambiente.-

Artículo 7º) .-Dicho Fondo se integrará mediante los siguientes recursos:

- a) Los que fije la Ordenanza presupuestaria.
- b) Los legados y donaciones.
- c) Los originados de Proyectos específicos que cuenten con apoyo financiero de otras entidades.
- d) Los que resulten de la aplicación de sanciones por infracción a la presente norma.

Artículo 8º) .-Estos fondos deberán destinarse a proyectos de diagnóstico de situación, actividades de control, recuperación de áreas deterioradas y demás obras públicas relacionadas con el Saneamiento Ambiental.-

“CAPÍTULO IV” De los establecimientos industriales

Artículo 9º) .-Los establecimientos industriales que se hallen funcionando con anterioridad a la fecha de promulgación de esta norma, deberán presentar en un plazo de sesenta (60) días a partir de la misma fecha, una declaración jurada en la que se describa la actividad industrial, los insumos utilizados y el destino final de los efluentes industriales, con el tratamiento que al momento se realice.-

Artículo 10º) .-La recepción de la mencionada declaración se hará en la Dirección de Salud Pública y Medio Ambiente quien deberá expedirse sobre el potencial contaminante de cada establecimiento. A tal fin y para los demás efectos de la presente Ordenanza los establecimientos deberán facilitar las inspecciones que la misma ordene.-

Artículo 11º) .-Las industrias que se instalan a partir de la vigencia de ésta Ordenanza, deberán gestionar la autorización del Departamento Ejecutivo Municipal para lo cual y a efectos de esta norma, deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Croquis de ubicación catastral de la fracción en los que se levantarán las instalaciones con indicación del lugar de edificios y otros de interés para el examen pertinente.
- b) Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar, materias primas a emplear, productos a fabricar, información sumaria de los procedimientos a utilizar, efluentes sólidos, líquidos y gaseosos que producirá; inversión estimada,

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial
Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4º Piso
Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)
E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay
Ruta Provincial Nº 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)



mano de obra a emplear, turnos de trabajo y otros datos que considere de interés; así como el tratamiento propuesto de los efluentes.-

Artículo 12º) .-La Dirección de Salud Pública y Medio Ambiente enviará copia al organismo pertinente del Gobierno Provincial a efectos de dar cumplimiento a la ley N° 7.495 o a la que en el futuro la reemplace.-

Artículo 13º) .-El Departamento Ejecutivo Municipal deberá expedirse si no se hubieran producido objeciones debidamente fundadas.-

“CAPÍTULO V” Del Organo de Aplicación

Artículo 14º) .-Actuará como autoridad de aplicación la Dirección de Salud Pública y Medio Ambiente, a través de las áreas técnicas pertinentes tales como el Departamento de Medio Ambiente.-

Artículo 15º) .-A estos fines contarán con los inspectores del Departamento de Medio Ambiente.-

“CAPÍTULO VI” De las infracciones

Artículo 16º) .-Toda infracción a esta norma y su respectiva reglamentación será pasible de un sistema de sanciones, que incluirá multas, clausuras temporarias y definitivas que serán aplicadas por el Tribunal de Faltas de este Municipio, sin perjuicio de la responsabilidad por los daños causados.-

Artículo 17º) .-La acción penal que surja en virtud de los hechos sancionados por esta norma es pública y procede por denuncia o de oficio.-

Artículo 18º) .-Las infracciones a lo establecido en la presente Ordenanza serán clasificados de la siguiente manera:

- a) Faltas leves: se consideran así a cualquier infracción no calificada expresamente como grave.
- b) Faltas graves:
 - Emisión de contaminantes superior a tres veces los niveles fijados por esta norma y su reglamentación.-
 - La resistencia o demora en la instalación de los elementos correctores exigidos por la autoridad competente.-
 - La obstaculación a la labor inspectora del personal de esta comuna.-

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial
Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4º Piso
Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)
E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay
Ruta Provincial N° 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)



- La comisión de tres o más faltas graves.-

Artículo 19º .-Las faltas leves serán sancionadas con multas desde un equivalente en Australes a cinco (5) litros de gas-oil a cuarenta (40) litros de gas-oil diarios hasta su corrección; las graves desde un equivalente a cuarenta (40) litros de gas-oil hasta cuatrocientos (400) litros de gas-oil diarios hasta su corrección. La reincidencia en faltas graves podrá conllevar la suspensión de la actividad contaminante hasta tanto no se hayan corregido las deficiencias que motivaron la sanción.-

Artículo 20º .-En el acto que se acuerde la sanción, se indicará el plazo en que deberá corregirse la causa que haya dado lugar a la misma, salvo que pueda hacerse de oficio y así se disponga.-

Artículo 21º .-Para determinar la cuantía de la sanción se atenderá a la valoración conjunta de las siguientes circunstancias: naturaleza de la infracción, gravedad del daño producido en los aspectos sanitarios, social o material, grado de intencionalidad y reincidencia.-

Artículo 22º .-Las sanciones con multas establecidas por el artículo 19º son independientes de las acciones de carácter criminal que en cada caso puedan derivarse y de la responsabilidad civil relativa a la reparación de daños causados y a la indemnización procedente de ellos que determinen los tribunales de justicia.-

Artículo 23º .-Las empresas que no cumplieren con las obligaciones establecidas en la presente disposición serán pasibles de sanción condicionada de publicidad del nombre o razón social, como así también de las características y cantidad de el o los efluentes y las acciones perjudiciales que sobre el medio ambiente provoquen.-

Artículo 24º .-Regístrese, comuníquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones –Presidente Juan Domingo Perón- del Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, E.R. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y ocho (1.988).- Fdo. Eduardo Guillermo Bernasconi – Presidente – Alfredo Guillermo Bevacqua – Secretario.-

Administración Dirección de la Producción y Parque Industrial
Teléfono / Fax: [00] – [54] – 03442 - 425277 - San Martín 697 – 4º Piso
Edificio Centro Cívico [Oeste] E3264AAK CP (3260)
E-mail: diredeproduccion@cdeluruguay.gov.ar - www.cdeluruguay.gov.ar

Ubicación Parque Industrial de Concepción del Uruguay
Ruta Provincial Nº 42 a 500 metros de Ruta 39 (Acceso a Concepción del Uruguay)